

EL DERECHO SUBJETIVO A LA VIVIENDA EN EUSKADI



INTERNATIONAL
CONGRESS ON
HOUSING
POLICIES

29.01.24
BILBAO,
BASQUE COUNTRY

Pedro Jauregui
Viceconsejero de Vivienda
Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza



Ley de Vivienda de 2015

Reconoce el derecho subjetivo de acceso a la ocupación legal de una vivienda a todas las personas que, cumpliendo los requisitos, no dispongan de alojamiento adecuado, encontrándose en riesgo de caer en situación de exclusión social

Modos de satisfacción

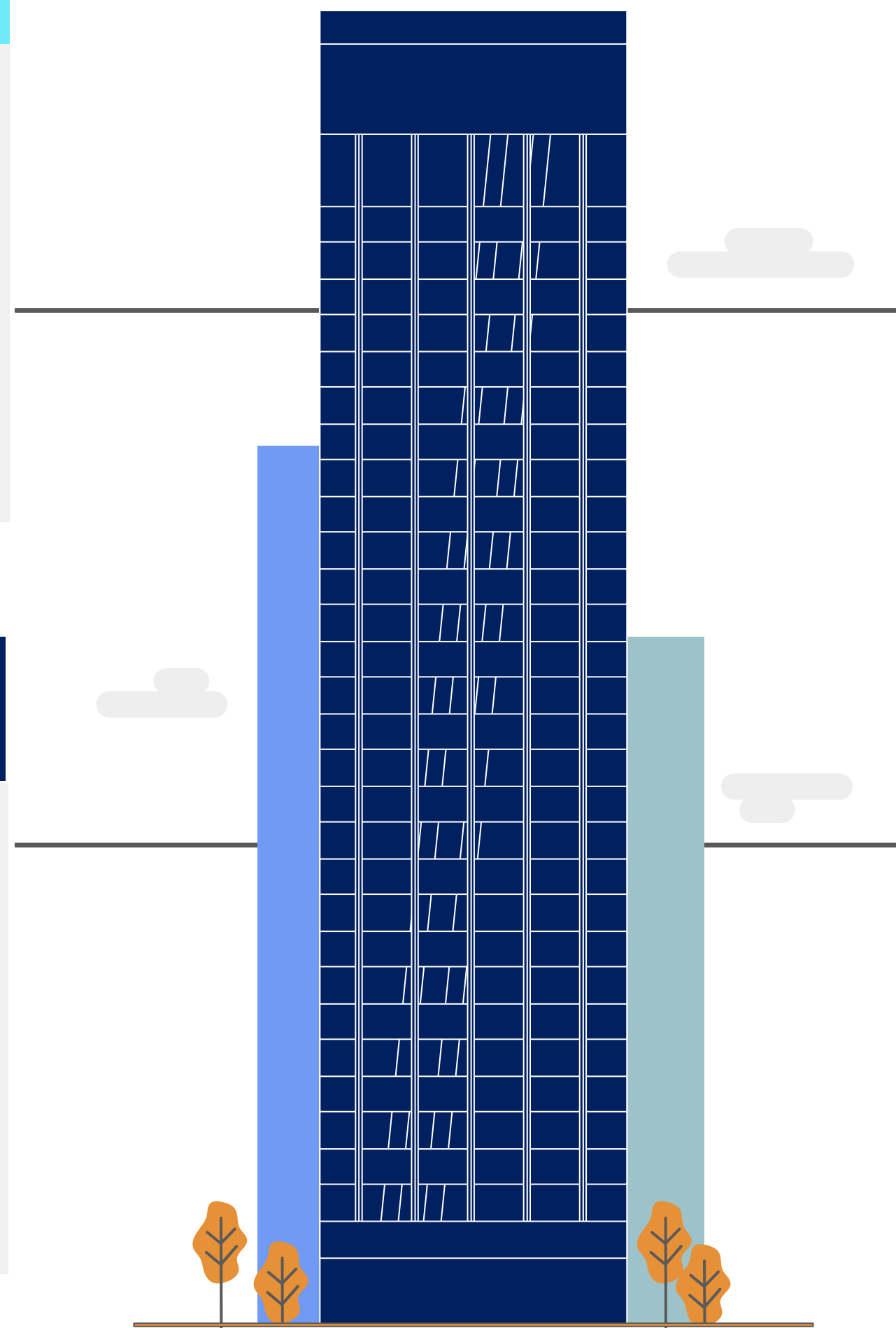
- Puesta a disposición de una vivienda en alquiler
- Subsidiariamente: prestación económica

Decreto 147/2023

Regula los requisitos, condiciones y procedimientos para el reconocimiento del derecho subjetivo a la vivienda

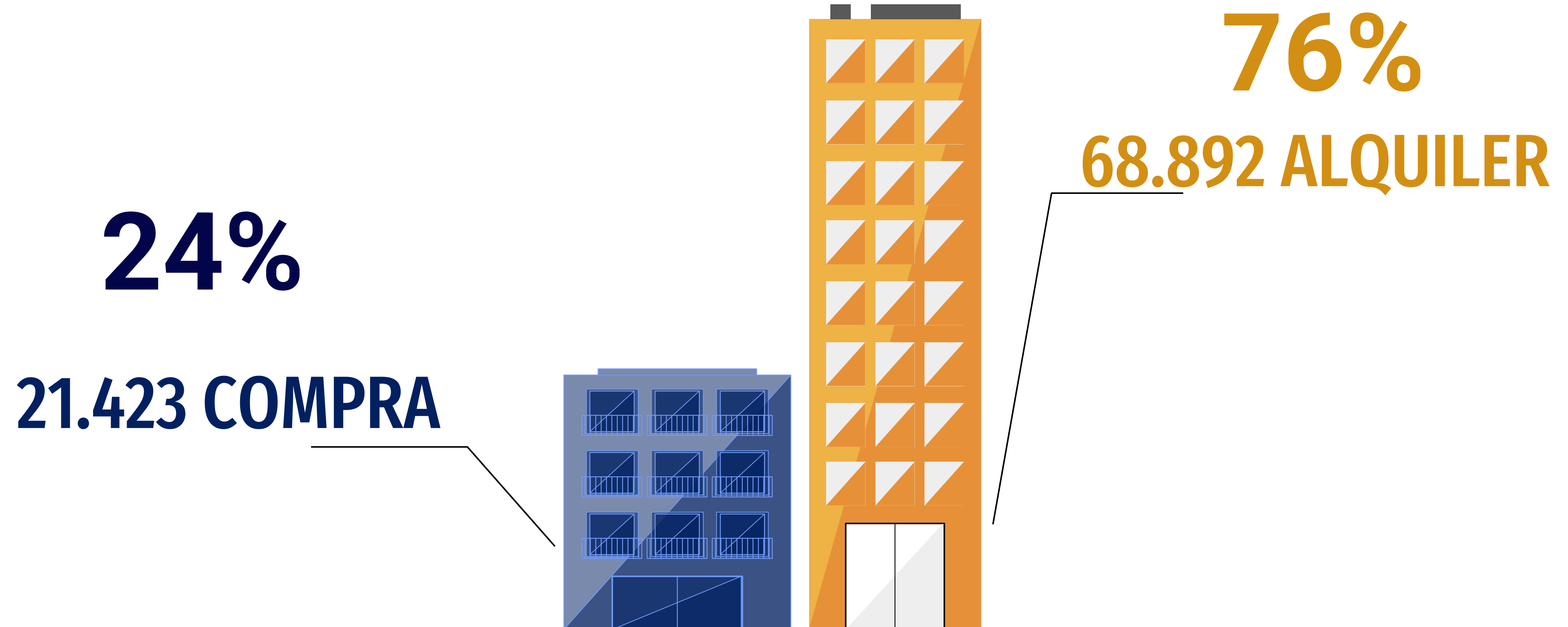
Requisitos

- Carecer de vivienda o que ésta no sea adecuada (razones económicas, habitabilidad, tamaño etc.)
- Inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda con una antigüedad mínima
- Ingresos anuales con límites máximos:
 - 13.000€ con un miembro
 - 17.000€ con dos miembros
 - 19.000€ con tres o más miembros



Demanda de vivienda

Registro Etxebide (cierre 2023)



Situación actual DSV



- 1 8.400 personas con DSV reconocido
- 2 2.600 viviendas adjudicadas por DSV
- 3 2.163 prestaciones económicas reconocidas (PEV)

OTRAS AYUDAS AL ALQUILER



24.600 perceptores de la Prestación Complementaria de Vivienda
Actualmente asociada a la RGI. En abril se incorporarán como PEV

6.600 ayudas al alquiler de jóvenes
Programa GAZTELAGUN

9.500 ayudas de emergencia social destinadas al alquiler
Año 2022